

CIRCULARES DE MAYO DE 2017

CIRCULAR No.D-12/2017

RESOLUCIÓN No.171-5/2017.- Sesión No.3673 del 11 de mayo de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme a ley esta Institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-577/2017 del 5 de mayo de 2017, con base en el informe de Tasa de Interés Anual para Créditos por Insuficiencias Temporales de Liquidez del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-575/2017 del 5 de mayo de 2017, ha recomendado a este Directorio la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicables a partir del 11 de mayo de 2017.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 11 de mayo de 2017, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos (MN)	19.76%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	<u>22.51%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--.--

RESOLUCIÓN No.172-5/2017.- Sesión No.3673 del 11 de mayo de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Institución establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum PAF-574/2017 del 5 de mayo de 2017, con base en el informe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-572/2017 del 5 de mayo de 2017, sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para febrero de 2017, ha recomendado ante este Directorio las tasas de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en marzo de 2017, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	65.36%	34.15%
Bancos de Desarrollo	40.00%	34.15%
Sociedades Financieras	46.00%	20.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

RESOLUCIÓN No.184-5/2017.- Sesión No.3674 del 18 de mayo de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme a ley esta Institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-620/2017 del 12 de mayo de 2017, con base en el informe de Tasa de Interés Anual para Créditos por Insuficiencias Temporales de Liquidez del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-618/2017 del 12 de mayo de 2017, ha recomendado a este Directorio la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicables a partir del 18 de mayo de 2017.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 18 de mayo de 2017, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos (MN)	19.70%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	<u>22.45%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--,--

RESOLUCIÓN No.185-5/2017.- Sesión No.3674 del 18 de mayo de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Institución establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum PAF-623/2017 del 12 de mayo de 2017, con base en el informe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-621/2017 del 12 de mayo de 2017, sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para marzo de 2017, ha recomendado ante este Directorio las tasas de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en abril de 2017, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	62.67%	34.41%
Bancos de Desarrollo	40.00%	34.41%
Sociedades Financieras	46.00%	20.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha